

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "SUSTITUCIÓN DE COLECTOR LA RIBERA DE CARTAYA, DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE CARTAYA A LA EDAR DE LA ANTILLA EN T.M. LEPE (HUELVA)". CLAVE: A4.321.1028/2111. EXPTE. 5/2022

ANTECEDENTES

La Directiva 91/271 del Consejo de la CEE, y posteriormente la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea 60/2000, establecen la obligación de que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente adecuado de las aguas residuales antes de su vertido.

En cumplimiento de estas Directivas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural viene desarrollando proyectos y obras de saneamiento de aguas residuales urbanas en el ámbito de sus competencias. Con este objetivo, en los últimos años se acometieron diversas obras de saneamiento en el área urbana de Cartaya y su entorno, en particular la agrupación de vertidos de esta población y el colector emisario a la EDAR de La Antilla, en el T.M. de Lepe.

El citado colector, construido en los años 90, presenta en la actualidad un notable estado de deterioro, especialmente en el tramo comprendido entre la estación de bombeo de La Ribera y la estación de bombeo de El Corchuelo. En 2.020 se realiza una inspección y un informe sobre el estado del colector, concluyéndose que es necesario la sustitución del mismo en toda la longitud del tramo afectado.

EN FEBRERO DE 2.021 SE REDACTÓ EL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE COLECTOR LA RIBERA DE CARTAYA, DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE CARTAYA A LA EDAR DE LA ANTILLA EN T.M. LEPE (HUELVA)", que recoge las obras a ejecutar para este objetivo. El presupuesto total del mismo, incluido IVA, era de 4.178.038,45 €, con un plazo de ejecución de 12 meses. El proyecto fue supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 18/05/2021, y aprobado con fecha 18/02/2022.

En mayo de 2022 se redacta la Adenda al proyecto para adecuar los precios a las tarifas de TRAGSA, obteniéndose un presupuesto total, incluido costes indirectos y gastos generales, de 3.721.837,36 €, con el mismo plazo de ejecución de 12 meses. El proyecto con el nuevo presupuesto es aprobado por Resolución de la D.G. de Infraestructuras del Agua de fecha 19/07/2022.

Las obras se engloban dentro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 2010, de declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

**"SUSTITUCIÓN DE COLECTOR LA RIBERA DE CARTAYA, DE TRANSPORTE DE AGUAS
RESIDUALES URBANAS DE CARTAYA A LA EDAR DE LA ANTILLA EN T.M. LEPE (HUELVA). CLAVE:
A4.321.1028/2111"**

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS	%
C1	TRABAJOS PREVIOS	0,00	
C2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	0,00	
C3	CONDUCCIONES	0,00	
C4	OBRAS COMPLEMENTARIAS	59.267,62	16,27
C5	EBAR	330.982,52	41,36
C6	RED DE MEDIA TENSIÓN	98.042,37	55,55
C7	SEGURIDAD Y SALUD	0,0	
C8	MEDIDAS AMBIENTALES	12.706,03	25,63
C9	GESTIÓN DE RCD	100.501,24	50,58
C10	CONTROL DE CALIDAD	61.643,61	100,00
	Costes Directos Totales	663.143,39	
	7,50 % Costes Indirectos s/663.143,39	49.735,75	
	6,25 % Gastos Generales s/712.879,14	44.554,95	
	Total Presupuesto de Ejecución Material	757.434,09	
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	757.434,09	

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con NUEVE CÉNTIMOS

El abajo firmante, en nombre de Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este encargo a medio propio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50 % del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda), con la distribución inicialmente prevista que se adjunta a continuación (20,35 %)

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha **03 de octubre de 2022**

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos :

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras contempladas en el proyecto se relacionan a continuación:

- Conducción de impulsión de aguas residuales, de PEAD-100 con DN 450 mm, longitud total de 3.419 m.
- Estación de bombeo de aguas residuales, para un caudal de 651,6 m³/hora y 25,0 m.c.a. de altura manométrica, incluso equipamiento electromecánico, instrumentación y control
- Línea de M.T. de acometida a la nueva EBAR, de 901 m. de longitud
- Obras auxiliares de arquetas para válvulas y ventosas, cruces con servicios afectados, anclajes, etc.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

En estos momentos, el colector Ribera de Cartaya, que vehicula las aguas residuales de esta población a la EDAR de La Antilla, presenta un estado general de deterioro por obsolescencia, con múltiples roturas por las que se filtra el agua sin tratar al entorno circundante, siendo un motivo de riesgo tanto medioambiental como sanitario. Las obras a ejecutar son por tanto necesarias para solucionar el problema medioambiental existente, mediante la sustitución del tramo afectado por un colector de nueva ejecución, y la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), con las obras accesorias de conexiones, arquetas, cruces con servicios afectados y otras.

La ejecución de las obras mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso TRAGSA, queda justificada en los siguientes puntos:

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO: El problema de los vertidos contaminantes en la zona de Cartaya y núcleos adyacentes se ha resuelto en su mayor parte con las actuaciones acometidas en las últimas décadas por los organismos tanto estatales como autonómicos, en particular la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural). En particular se han construido diversas infraestructuras de agrupación de vertidos y depuración, entre las que se cuentan los colectores generales y emisario que recogen las aguas residuales de Cartaya para llevarlas a la EDAR de La Antilla, donde se someten a tratamiento.

Algunas de estas actuaciones fueron terminadas hace más de 30 años, como es el caso del colector de la Ribera de Cartaya, lo que implica que la vida útil del mismo está a punto de concluir, presentando un estado de deterioro muy generalizado, agravado por circunstancias como la poca pendiente del colector, lo que hace que la velocidad sea muy baja provocando acumulaciones frecuentes de sedimentos, o la presencia de nivel freático en gran parte del trazado, y la propia existencia de los gases generados por las aguas negras que atacan al hormigón de la tubería degradándolo.

El Ayuntamiento, a través de la empresa explotadora o con medios propios, ha realizado intervenciones puntuales para resolver deficiencias detectadas en los años pasados, pero el estado del colector tal como se ha expuesto obliga a una intervención de mayor envergadura que resuelva definitivamente el problema. Mientras esta situación persista, seguirán produciéndose vertidos incontrolados de aguas negras ya que son cada vez más numerosas las averías e incidencias en el colector que se detectan cada año.

Por este motivo, dado los riesgos medioambientales y sanitarios que conlleva la situación actual, se considera **prioritaria** la actuación **y urgente** la sustitución del colector para eliminar los vertidos accidentales y el foco de contaminación que suponen. Por ello, se considera necesaria su ejecución a través de encargo a medio propio, al objeto de conseguir que la obra se realice en el mínimo plazo. En caso de licitarse por procedimiento abierto, conllevaría la redacción y aprobación del pliego de prescripciones administrativas particulares, de los trámites de licitación y adjudicación, etc, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que supondría una gran demora en la ejecución de esta actuación, con el perjuicio consiguiente en la zona afectada por los vertidos. Por otra parte, el coste de la actuación es inferior si se realiza mediante encargo a medio propio que si se hace mediante licitación y contratación externa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

En el presente supuesto queda justificada la urgencia de la necesidad de disponer de las prestaciones objeto del encargo en los términos antes indicados, siendo además la opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, según criterios de rentabilidad económica, tal como se acredita en el expediente.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto de 2022 y según el art. 15 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Teniendo en cuenta la disposición adicional vigésima cuarta, el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC):

1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Además, TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de obras ya que ha realizado numerosas obras similares tanto para la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como para la Administración General del Estado.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad de las obras por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes en la ejecución que supongan demoras importantes en el ritmo de las obras.
- b) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a Tragsa es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos.
- c) El inicio de las obras a la mayor brevedad. Para evitar causar más daños al medio natural y dar cumplimiento a toda la legislación y normativa existente en materia de depuración de aguas residuales urbanas.
- d) La ejecución de los trabajos por parte de TRAGSA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad encargante, frente a los precios de mercado.
- e) TRAGSA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo con sus propios medios, permitiéndose que la contratación con terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.
- g) TRAGSA cuenta con una unidad de auditoría interna, con rango de subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

Todas estas causas contribuyen, además a la viabilidad de las obras, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema medioambiental como son los vertidos contaminantes de aguas residuales.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo. El porcentaje de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de un 20,35%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

Por otra parte, el artículo 6.1.b del citado régimen jurídico establece que TRAGSA percibirá por la prestación de los servicios que le encarguen las entidades de las que tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico, el importe satisfecho de aquellas unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación, incrementado sucesivamente con los coeficientes de actualización de precios simples, costes indirectos y gastos generales.

Según se establece en el artículo 32.2 a) de la LCSP, se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de la obra en cuestión, de la necesidad de que las obras se ejecuten con la máxima diligencia y a propuesta de la Subdirección de Infraestructura y Tec. del Agua, se

RESUELVE

1.- Formalizar encargo a medio propio para obra, a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, de la actuación "SUSTITUCIÓN DE COLECTOR LA RIBERA DE CARTAYA, DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE CARTAYA A LA EDAR DE LA ANTILLA EN T.M. LEPE (HUELVA)". CLAVE: A4.321.1028/2111, por un importe total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.721.837,36 €), y un plazo total de ejecución de DOCE (12) MESES, con sujeción al proyecto de construcción aprobado con fecha 19/07/2022 y a lo establecido en la presente propuesta.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSA se valoran en base a la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. nº 102 de 29 de abril de 2021), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Designar como Director de Actuación y Director de Obra a D. Jesús Enrique Martín Martín, técnico adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva. quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la dirección de los trabajos encargados conforme al proyecto vigente y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua designa a D. Jaime Mora Fernández de Marcos, Secretario General Provincial de la delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Huelva, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en DOCE (12) MESES, computables a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.721.837,36 €), que se desglosa conforme a lo recogido en el Proyecto aprobado.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	600.000,00	1300208141 G/51D/61150/00 OIF2000 2021000789
2023	3.121.837,36	1300208141 G/51D/61150/00 OIF2000 2021000789
2024	372,183,73	1300208141 G/51D/61150/00 OIF2000 2021000789

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

11.- TRAGSA presentará al Director de Actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

12.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de Obra y la entidad TRAGSA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

14. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/10/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	BndJAPCMMWWPALVJEK2C7S3E3KTM24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	